INFORME DE EVALUACION DEL IMPACTO DE GÉNERO

1. DESCRIPCION GENERAL DE LA NORMA

- **Denominación:**

Ley XX/2016, de Renta Valenciana de Inclusión

- **Órganos Administrativos que la Promueven:**

Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano

- **Contexto o ámbito de actuación de la norma**

Normativa de Igualdad:

- **Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres,** establece objetivos específicos en esta materia en su artículo 14. Criterios generales de actuación de los poderes públicos, apartado 6 " la consideración de las singulares dificultades en las que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorias, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes publicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.
- **Estatuto de Autonomía de la Comuinitat Valenciana,** en clara consonancia con lo establecido en la normativa europea y en la Constitución, determina en su artículo 2 que corresponde a la Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

En el artículo 15 indica que, con el fín de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, garantiza el derecho de los ciudadanos valencianos en situación de necesidad a la solidaridad y a una renta de ciudadanía.

- **La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, establece en su artículo 26 la necesidad de desarrollar medidas encaminadas a evitar la feminización de la pobreza.

- **LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.**

Artículo 1. Objeto de la ley: "...la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores .., así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de la Comunitat Valenciana".

Artículo 7. Principios rectores de la ley, Inmediatez. La administración de la Generalitat prestará sus servicios con rapidez y sin demoras, especialmente los de carácter urgente y de emergencia.

- **Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta garantizada de Ciudadanía en la Comunitat Valenciana** regula el derecho a una prestación económica, vinculada al compromiso de los destinatarios de promover de modo activo su inserción sociolaboral y cuya finalidad es prestar un apoyo económico que permita favorecer la inserción sociolaboral de las personas que carezcan de recursos suficientes para mantener un adecuado bienestar personal y familiar.

- **Objetivos Generales del Proyecto**

La Renta Valenciana de Inclusión se configura como un derecho subjetivo a una prestación económica para cubrir necesidades básicas de la unidad de convivencia que carece de los recursos suficientes para la cobertura de las mismas. Asimismo la ley regula los instrumentos y actuaciones orientados a prevenir el riesgo de exclusión así como a mitigar las situaciones de exclusión personal, social y laboral, y facilitar la inclusión de las personas que carezcan de los recursos suficientes, considerando estos, asimismo, como un derecho subjetivo.

- **Objetivos para promover la igualdad entre Hombres y Mujeres**

La Renta Valenciana de Inclusión es un sistema de protección para las personas y unidades de convivencia que carecen de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas. Por tanto, para quienes están en mayor riesgo o situación de pobreza.

2. ANALISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Para el presente proyecto **Sí** es pertinente el análisis de impacto de género porque afecta de forma positiva a las mujeres más vulnerables y, en especial a las víctimas de violencia de género y las mujeres monomarentales o las que tienen menores a su cargo de forma no compartida, tanto garantizando el acceso a la renta de inclusión social como la adaptación de los instrumentos de inclusión social y /o sociolaboral a la situación de cada una de ellas.

3. ANALISIS DE LA SITUACIÓN

3.1. Información sobre el contexto social en el que se desarrolla la norma

Vamos a analizar la situación de las mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana a través de las fuentes de información estadística disponibles:

Evolución del desempleo por género en la Comunidad Valenciana:

La **tasa de desempleo** femenino es del 23,2% y el masculino del 20,7%, mientras que las tasas de actividad respectivas son del 53,3% y 65,2%. En cuanto a la **tasa de paro de larga duración** (12 meses o más) en relación con la población activa, el 15,6% de las mujeres se encontraban en esa situación a finales de 2015, frente al 13,9% de los hombres de acuerdo a la Encuesta de Población Activa (EPA) datos del primer trimestre de 2016).

Cobertura económica del desempleo en la Comunidad Valenciana :

La **prestación media anual de los desempleados** muestra de nuevo la brecha de género, las mujeres percibían 3.106€ frente a 3.580€ los hombres, un 13% menos en 2014 (último año con datos consolidados de Agencia Tributaria).

Población en riesgo de exclusión o pobreza en la Comunidad Valenciana:

Las personas en riesgo de pobreza se definen como aquellas cuya renta disponible equivalente está por debajo del 60% de la mediana de la distribución de la renta disponible equivalente de la CV. La renta disponible equivalente, que se imputa a cada miembro del hogar, es el total de la renta disponible del hogar dividida por el número de unidades de consumo. Los datos destacan la mayor vulnerabilidad de las mujeres: el 19,4% de los hombres (467.900) en 2015 se encontraban por debajo del umbral de **riesgo de pobreza,** frente al 21,6% de las mujeres (532.500) en la CV. Dentro de este sector de riesgo, la población más vulnerable es aquella cuya renta disponible equivalente está por debajo del 40% de la mediana de la distribución de la renta disponible equivalente de la CV. Aquí las diferencias se acentúan: 7,7% de los hombres frente al 10,1% de las mujeres.

También se observa la tasa de **riesgo de pobreza y/o exclusión** de acuerdo a las tasa AROPE de las personas el 31,6% de las mujeres de nuestra Comunitat se encontraban en esa situación a finales de 2015, frente al 30,8% de los hombres. (IVE. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Encuesta Condiciones de Vida. Últimos datos actualizados a 29-09-2015, correspondientes a 2014).

Las tasas de riesgo de exclusión y de riesgo de pobreza, especialmente esta última que indica la situación personal antes de transferencias sociales, muestran la **propensión potencial a solicitar prestaciones sociales y rentas de ingresos mínimos**

Uno de los principales indicadores de brecha salarial es el salario bruto anual. Atendiendo al principal grupo de edad que es potencial perceptor de la prestación de Renta Valenciana de Inserción, las **mujeres** valencianas **entre 35 y 44 años** -segmento de edad mayoritario entre los perceptores de la actual Rentra Garantizada de Ciudadanía- percibían en 2013 (último año con datos consolidados) **18.361,1**€ de salario bruto medio, frente a **23.232,9**€ los hombres. Es decir, la brecha salarial es de un 21% menos. Si consideramos a la población mayor de 55 años, esta brecha se acentúa llegando al 24%. (IVE y Encuesta Anual de Estructura Salarial del INE).

3.2. Violencia sobre la mujer

De un total de 33.917 denuncias recibidas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer el

67% fueron presentadas por la víctima mediante atestado policial y el 4% presentadas directamente por la victima en el juzgado. El 75% de las víctimas en las órdenes de protección solicitadas en Juzgados de Guardia fueron españolas y el 25% extranjeras.

La Comunidad Valenciana presenta una tasa de denuncia superior a la media nacional: 11 por cada 10.000 habitantes frente a 8,5. También tiene una **tasa de mujeres víctimas de violencia de género** por cada 10.000 mujeres superior a la media española: 16,4% frente a 13,5.

Evolución temporal: El n.º de denuncias subió un 12% en el primer trimestre de 2016 respecto al mismo periodo del año anterior. El número de órdenes de protección solicitadas aumentó un 8,46% comparando ambos periodos. (Consejo General Poder Judicial, Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Delegación del Gobierno para la Violencia de Género).

3.3. Características sociodemográficas de las personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía (la renta de ingresos mínimos vigente hasta ahora en la Comunidad Valenciana)

A nivel estatal, se ha producido una feminización de las personas receptoras de las rentas mínimas de inseción, en el 55% mujeres en 2013 (últimos datos disponibles). En el caso de la Comunitat Valenciana, todavía está más agudizada esta situación. Desde que entró en vigor la Ley (2008) y a lo largo de sus nueve años de vigencia, las mujeres la han solicitado mayoritariamente 64%, frente al 36% de los hombres

Si consideramos las personas a las que se les concede, todavía la diferencia es mayor: el **66% de los titulares de RGC son mujeres** y el 34% hombres. Es decir, dos de cada tres titulares de RGC son mujeres. (D.G. de SS y Personas en Situación de Dependencia. VICIPI).
A nivel estatal, el 76% de personas perceptoras son españolas, frente a un 24% de personas inmigrantes. nuestra Comunidad, el 69% y un 31% inmigrantes (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad)

Actualmente, la Renta Garantizada de Ciudadanía (que será substituida por la Renta Valenciana de Inclusión) es el último recurso de ingreso que tienen muchos hogares, lo

que reafirma la mayor incidencia de la pobreza entre las mujeres. Ellas no sólo se constituyen mayoritariamente en titulares de la prestación sino también en proveedoras de esta fuente de ingreso para la unidad de convivencia. Incluso en los casos en que cuenten con rentas procedentes del trabajo, son las mujeres las principalmente beneficiadas por esta renta, habida cuenta la especial incidencia que tiene en este sector la precariedad actual del mercado laboral. Sin embargo, los beneficiarios de la prestación (personas que conviven con el /la titular como miembros de la unidad de convivencia), encontramos que son un 54% hombres y el 46% mujeres.

En resumen: Las mujeres parten de una situación de desigualdad económica, política y social que contribuye claramente a la feminización de la pobreza. Esto se evidencia en los datos tanto a nivel nacional como de nuestra Comunidad.

4. PREVISIÓN DE RESULTADOS

Puesto que las personas titulares de la actual Renta Garantizada de Ciudadanía en la Comunitat Valenciana son mayoritariamente mujeres (66%), la Renta Valenciana de Inclusión regulada por la presente norma va a tener un impacto positivo en las mujeres. Serían, pues, medidas de discriminación positiva indirecta. Las personas titulares de la Renta Valenciana de Inclusión Social tendrán derecho garantizado a los complementos económicos incluido el de gastos de vivienda así como al acceso a servicios complementarios como la educación infantil desde el primer ciclo (de 0 a 3 años) y becas de comedor con el objeto de conciliar los horarios de la vida familiar y los procesos de inclusión social.

La Ley de Renta Valenciana de Inclusión establece que la prestación es indefinida, siempre que se mantengan los requisitos que originaron el derecho a su percepción. La ley 9/2007 de Renta Garantizada de Ciudadanía prevé un periodo máximo de percepción de la prestación de 36 meses.

La ley de Renta Valenciana de Inclusión exige acreditar 12 meses de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunitat valenciana para ser titular de lcualquier modalidad de Renta Valenciana de Inclusión, a diferencia de la vigente Ley 9/2007 de Renta Garantizada de Ciudadanía, que exige 24 meses para tener derecho a la prestación que regula.

Tambien incorpora medidas de discriminación positiva directa. Considera entre los supuestos de unidad de convivencia, sin perjuicio del vínculo familiar que puedan mantener con otras unidades de convivencia que tengan su domicilio en la misma vivienda, a las personas víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar, así como las personas con menores de edad a su cargo, o las que hayan abandonado su domicilio habitual junto con sus descendientes a causa de una ruptura matrimonial o un deshaucio. Todas estas circunstancias se dan en mayor medida en mujeres.

Así mismo, admite entre los requisitos de acceso como titulares, a los menores enmancipados con cargas familiares o víctimas de violencia de género, y a las personas entre 18 y 24 años que tengan a su cargo menores de edad o con diversidad funcional o ser víctimas de violencia de género.

Estas disposiciones benefician a aquellas familias que se mudan a otra Comunidad acuciadas por un deshaucio o ruptura matrimonial. Dicha situación es más frecuente en las unidades monomarentales.

Asimismo, con carácter excepcional, una vez concedida la Renta Valenciana de Inclusión, no se computarán como recursos económicos de la unidad familiar durante un plazo máximo de tres meses, las cantidades que se perciban dentro de un proceso de reinserción profesional por cualquier miembro de la unidad de convivencia en concepto de rentas de trabajo (siempre y cuando sean inferiores a unos computos establecidos).

5. VALORACIÓN DE IMPACTO

El texto utiliza un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

La regulación establecida por la Ley de Renta Valenciana de Inclusión va a tener sin duda un impacto positivo en las mujeres que son sus destinatarias mayoritariamente, ya que incorpora medidas de discriminación positiva indirecta y directa:

- El disponer de unos ingresos mínimos sin una fecha límite, supone una disminución en las desigualdades encontradas en cuanto al acceso y control de los recursos.
- En el caso de las mujeres víctimas de violencia está regulado los plazos abreviados hasta la resolución de la Renta Valenciana de Inclusión.
- La reducción del tiempo de permanencia en el municipio favorece la movilidad y la toma de decisiones.
- La regulación del silencio administrativo en sentido positivo garantiza el ejercicio de los derechos y, en particular, el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad.
- Contemplar el rango de 18 a 24 años en determinados colectivos (personas que han estado en el sistema de protección y tutela de menores de la GV y/o que tienen a menores o dependientes a su cargo), es también una medida de discriminación indirecta positiva ya que las tareas de cuidados son desempeñadas fundamentalmente por mujeres.
- En determinados colectivos no es posible o es muy difícil, la reinserción laboral por ejemplo: las personas con un grado de discapacidad superior a 50 o las que tienen una edad superior a 55 años, sin cotizaciones previas son mayoritariamente mujeres. En estos casos, habría que considerar la Ley de Renta Valenciana de Inclusión como un mecanismo de protección puente entre otras prestaciones a las que todavía no pueden acceder por no cumplir requisitos (PNC de incapacidad o jubilación).

6. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

Aunque la norma prevé la posibilidad de acceder a la prestación sin reunir todos los requisitos cuando así lo prescriban los servicios municipales, convendría regular los siguientes supuestos en el reglamento general que la desarrolle:

- Las mujeres víctimas de redes de prostitución o de trata, exonerándoles de la exigencia de empadronamiento de 12 meses para dar cobertura así a aquellas que no tienen su situación regularizada en el país.

- En cuanto a la evaluación de la Ley, es importante que la aplicación informática además de recoger los datos globales desagregados por sexo en cuanto a personas titulares y beneficiarias, pueda hacerlo respecto a otro tipo de variables de interés: tipo de estructura familiar (unipersonal, monoparental, pareja con/sin hijos), nivel de estudios, origen, rangos de edad..).

- Asimismo se advierte importante evaluar mediante datos desagregados por sexo el impacto de género que ha tenido la Ley.

INFORME EMITIDO POR:

La Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano
Con el asesoramiento de la Unidad de Igualdad (Sd.G. Gabinete Técnico)

GENERALITAT VALENCIANA
VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Valencia, 26 de enero de 2017